



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS PRIMERA Y DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Desarrollo Sustentable se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Mantenimiento, Limpieza y Desmalezado Obligatorio de Predios Urbanos y Rurales en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso I); 36 inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 11 de agosto de 2025, el Diputado Alberto Moctezuma Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA presentó Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Mantenimiento, Limpieza y Desmalezado Obligatorio de Predios Urbanos y Rurales en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En fecha 07 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la Ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha Iniciativa a las Comisiones de Estudios Legislativos Primera y a la Comisión de Desarrollo Sustentable, mediante los oficios con número: SG/AT-040 y SG/AT-041, recayéndole a la misma el número de expediente 66-630, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la Ley de Mantenimiento, Limpieza y Desmalezado Obligatorio de Predios Urbanos y Rurales en el Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar la limpieza y seguridad sanitaria de dichos predios, mediante la obligación del desmalezado y retiro de basura.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del proponente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“El bienestar y la salud de la población constituyen un principio fundamental que debe regir la actuación del Estado en todas sus dimensiones. La salud pública no solo se garantiza mediante la atención médica, sino también mediante la prevención de enfermedades y la eliminación de riesgos que ponen en peligro la vida de las y los ciudadanos

*En los últimos años, nuestro país y, en particular, el Estado de Tamaulipas, han enfrentado graves problemas derivados de la proliferación de enfermedades transmitidas por vectores, especialmente el mosquito *Aedes aegypti*, responsable de la transmisión del dengue, el zika y el chikungunya. Estas enfermedades han provocado afectaciones significativas en la salud de la población, con hospitalizaciones, incapacidades temporales e incluso pérdidas de vidas humanas.*

De acuerdo con reportes de las autoridades sanitarias, una de las principales causas de la proliferación de mosquitos transmisores de estas enfermedades se encuentra en la existencia de predios baldíos o en estado de abandono, así como lotes habitacionales y comerciales sin mantenimiento, los cuales acumulan maleza, hierba, cacharros y aguas estancadas que se convierten en criaderos ideales para el desarrollo de los vectores.

Esta situación se agrava cuando los propietarios o poseedores de dichos predios omiten su responsabilidad de mantenerlos limpios, desmalezados y libres de objetos o condiciones que propicien la reproducción de mosquitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La negligencia en el cumplimiento de esta obligación no solo representa una falta administrativa, sino que se traduce en un riesgo colectivo que vulnera directamente el derecho a la salud de la comunidad protegido por el artículo 4° de la Constitución Política de Jos Estados Unidos Mexicanos.

La prevención del dengue, zika y chikungunya no puede depender únicamente de campañas gubernamentales, sino que requiere de la participación corresponsable de la sociedad.

Por ello, es indispensable establecer medidas legales firmes que promuevan y, en su caso, obliguen al cumplimiento de las disposiciones en materia de limpieza de predios, contemplando sanciones ejemplares para quienes, por negligencia o desinterés, pongan en riesgo la salud pública.

Además de lo anterior, debemos tomar en cuenta que, dentro de los lotes baldíos y casas deshabitadas son utilizados frecuentemente como refugio para personas en situación de calle, o para la realización de actividades delictivas, como el consumo y venta de drogas., robos y vandalismo.

Por lo que, vemos indispensable generar las herramientas adecuadas para fortalecer la sensibilización y educación, tanto para los dueños de predios abandonados como a la comunidad, sobre los riesgos que implica una mala gestión de los terrenos.

En síntesis, la presente iniciativa de ley propone tipificar como infracción sancionable, la omisión de desmontar, desmalezar y mantener limpios los predios urbanos y suburbanos, con el propósito de prevenir la propagación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de enfermedades transmitidas por mosquitos. Además, busca otorgar facultades a las autoridades municipales y de salud para intervenir, notificar, multar y, en su caso, realizar acciones de limpieza subsidiarias, repercutiendo los costos al propietario o poseedor responsable.

Esta medida permitirá mejorar la calidad de vida en las comunidades, prevenir riesgos sanitarios y fortalecer el de responsabilidad de los dueños de estos predios.

Por otro lado, con esta reforma, se atiende el mandato de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular el ODS 3: Salud y Bienestar, que llama a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, así como el ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles, que plantea la 1 necesidad de generar entornos urbanos seguros, saludables y resilientes.

*En consecuencia, esta iniciativa no busca únicamente sancionar, sino **prevenir riesgos, proteger la salud pública y fomentar la corresponsabilidad social**, para que ningún acto de omisión individual se convierta en un peligro colectivo para nuestras familias y comunidades.*

En diversas localidades de Tamaulipas, la proliferación de predios baldíos, lotes en desuso y terrenos rurales abandonados, cubiertos de maleza, hierba seca y basura, genera riesgos significativos para la salud pública, la seguridad ciudadana y el medio ambiente.

Bases jurídicas de la propuesta



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Artículo 4º:** *Derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano.*
- **Artículo 115 fracción III:** *Facultades de los municipios en materia de reglamentación de limpieza de lotes.*

Constitución Política del Estado de Tamaulipas

- **Artículo 8:** *Derecho de los tamaulipecos a la protección de la salud.*
- **Artículo 16:** *Deber de las autoridades de garantizar 1 entornos saludables y seguros.*

Leyes Estatales Vigentes

- **Ley de Salud de Tamaulipas,** artículos 110 y 111, *sobre la prevención de riesgos sanitarios.*
- **Código Municipal de Tamaulipas,** artículo 1140, *que facultan a los ayuntamientos para vigilar la limpieza urbana.*

Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible *Esta propuesta contribuye a:*

- **ODS 3:** *Garantizar una vida sana (prevención de enfermedades vectoriales).*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- **ODS 11:** *Ciudades y comunidades sostenibles (ordenamiento urbano).*
- **ODS 15:** *Vida de ecosistemas terrestres (reducción de incendios y degradación ambiental).*

Finalmente, es preciso señalar que, en la actualidad, los municipios aplican reglamentos aislados para la limpieza de predios, inequidad en sanciones y poca efectividad.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

La presente acción legislativa tiene por objeto expedir la Ley de Mantenimiento, Limpieza y Desmalezado Obligatorio de Predios Urbanos y Rurales en el Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar la limpieza y seguridad sanitaria de dichos predios, mediante la obligación del desmalezado y retiro de basura.

La limpieza urbana desempeña una acción fundamental en el mejoramiento de la imagen de las comunidades, además de grandes beneficios a la salud pública, la seguridad, y en su caso fomento del turismo, un entorno urbano limpio y bien mantenido genera más y mejor desarrollo, abriendo mayores oportunidades económicas.

La importancia de mantener nuestras ciudades limpias es un asunto que va más allá de la mera estética urbana; es un imperativo para el bienestar de nuestras



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ciudades y comunidades rurales, garantizando un futuro sostenible de nuestro Estado, en Tamaulipas, el entorno urbano es una arista que se debe cuidar y preservar para las actuales y futuras generaciones

La limpieza de nuestras ciudades y comunidades rurales no solo contribuye a una mejor calidad de vida, sino que también es esencial para mantener la salud pública, seguridad y belleza natural de nuestra comunidad.

Tal y como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, En los últimos años nuestro país y en particular Tamaulipas, han enfrentado graves problemas derivados proliferación de enfermedades transmitidas por vectores, especialmente mosquitos transmisores de enfermedades como el dengue, zika y el chikungunya. Estas enfermedades han provocado afectaciones significativas en la salud de la población, con hospitalizaciones, incapacidades temporales e incluso pérdidas de vidas humanas.

De acuerdo con reportes de las autoridades sanitarias, una de las principales causas de la proliferación de mosquitos transmisores de estas enfermedades se encuentra en la existencia de predios baldíos o en estado de abandono, así como lotes habitacionales y comerciales sin mantenimiento, los cuales acumulan maleza, hierba, cacharos y aguas estancadas que se convierten en criaderos ideales para el desarrollo de los vectores.

Esta situación se agrava cuando los propietarios o poseedores de dichos predios omiten su responsabilidad de mantenerlos limpios, desmalezados y libres de objetos o condiciones que propicien la reproducción de mosquitos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además de lo anterior, se debe tomar en cuenta que dentro de los lotes baldíos y casas deshabitadas son utilizados frecuentemente como refugio para personas en situación de calle, o para la realización de actividades delictivas, como el consumo de drogas., robos y vandalismo.

Por lo anterior, resulta de gran importancia generar y colmar de herramientas adecuadas para fortalecer la sensibilización y educación, tanto para los dueños de predios abandonados como a la comunidad, sobre los riesgos que implica una mala gestión de los terrenos.

Es importante precisar que la presente iniciativa propone reforzar medidas y atacar la omisión de desmontar, desmalezar y mantener limpios los predios urbanos y suburbanos, con el propósito de prevenir la propagación de enfermedades transmitidas por mosquitos. Además, refuerza las facultades a las autoridades municipales y de salud para intervenir, notificar, sancionar y, en su caso, realizar acciones de limpieza subsidiarias, repercutiendo los costos al propietario o poseedor responsable, estas acciones permiten mejorar la calidad de vida en las comunidades, además de prevenir riesgos sanitarios.

Finalmente, destacamos que se realizaron ajustes de técnica legislativa que de ninguna manera contravienen el sentido de la propuesta, sino que la fortalecen y le brindan armonización con el ordenamiento que se pretende reformar.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente con modificaciones, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL
MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMALEZADO OBLIGATORIO DE PREDIOS
URBANOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS ZONAS RURALES DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley para el Mantenimiento, Limpieza y Desmalezado Obligatorio de Predios Urbanos y Asentamientos Humanos de las Zonas Rurales del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMALÉZADO
OBLIGATORIO DE PREDIOS URBANOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE
LAS ZONAS RURALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El Objeto de la presente Ley, es garantizar la limpieza y seguridad sanitaria de predios urbanos y rurales, mediante la obligación de limpieza, desmalezado y retiro de basura.

Artículo 2. Sujetos obligados:

I. Propietarios de lotes urbanos y de asentamientos humanos en zonas rurales;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- II. Poseedores legales o quienes tengan derecho de uso; y
- III. Administradores de fraccionamientos en construcción o áreas industriales desocupadas.

Artículo 3. Autoridades Competentes:

- I. Ayuntamientos, a través de Servicios Públicos, Ecología y Protección Civil;
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de manera concurrente; y
- III. La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en temas de riesgo sanitario y seguridad pública, de manera concurrente.

**CAPÍTULO II
OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTO**

Artículo 4. Obligaciones de las personas Propietarias o Poseedoras:

- I. Limpiar y desmalezar los predios al menos tres veces al año;
- II. Retirar y disponer adecuadamente la basura y maleza; y
- III. No realizar quemas sin la autorización previa de Protección Civil de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 5. Procedimiento de Inspección:

- I. La autoridad municipal realizará inspecciones presenciales del predio;
- II. Emitirá notificación con un plazo de 5 a 10 días hábiles para corregir la omisión;
y
- III. Si persiste el incumplimiento, se procederá a la limpieza forzosa con cobro a la persona propietaria.

CAPÍTULO III

SANCIONES

Artículo 6. Multas y Medidas Correctivas:

- I. Amonestación por escrito, en la primera falta;
- II. Multa de 20 a 100 UMAS, según reincidencia y riesgo, estas sanciones económicas serán conforme al capítulo de sanciones administrativas del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su caso;
- III. Cobro de gastos por limpieza forzosa;
- IV. Registro de reincidencia en el expediente catastral del predio; y
- V. Exclusión de descuentos en pago del predial.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 7. Destino de Recursos.

El ingreso por sanciones económicas será destinado preferentemente a:

- I. Campañas de limpieza y control de vectores; y
- II. Equipamiento de brigadas municipales de desmalezado.

**CAPÍTULO IV
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN**

Artículo 8. Campañas de Concientización, los Ayuntamientos promoverán:

- I. Jornadas de limpieza comunitarias;
- II. Difusión de medidas preventivas en escuelas y colonias; y
- III. Capacitación sobre manejo responsable de residuos de poda.

Artículo 9. Incentivos a Cumplimiento.

Los municipios podrán otorgar:

- I. Descuentos en impuesto predial a predios sin incidencias; y
- II. Reconocimientos públicos como incentivo a la cultura ambiental.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos contarán con 90 días naturales para adecuar sus reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO. La primer campaña estatal de difusión y concientización se realizará en los 60 días posteriores a su entrada en vigor.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FRANCISCO HERNANDEZ NIÑO SECRETARIO		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL		_____	_____
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMALEZADO OBLIGATORIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY PRESIDENTE			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ SECRETARIO			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESMALEZADO OBLIGATORIO DE PREDIOS URBANOS Y RURALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.